

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por cada página completa	\$ 1,462.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,133.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,127.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 27.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 12.00
7. Por número atrasado	\$ 51.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 366.00

El Boletín Oficial se publicara los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano
Garmendía No. 157 entre Serdan y Elías Calles
Colonia Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

Sonora
Vamos por Soluciones!

Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se Modifica el Artículo Primero, donde se declara de Utilidad Pública la ocupación de terrenos destinados a la construcción de Centros Educativos en los Municipios de Hermosillo y Guaymas.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Acuerdo por el que se Delegan Facultades a favor del Director General del Hospital Infantil del Estado.

TOMO CLXXXII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 45 SECC. V
JUEVES 4 DE DICIEMBRE AÑO 2008



Gobierno del Estado
de Sonora

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES I Y XL DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que por Acuerdo expedido el 18 de septiembre de 1996, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 35, Sección I, Tomo CLVIII, el día 28 de octubre del mismo año, se declaró de utilidad pública la ocupación de terrenos destinados a la construcción de Centros Educativos, por una superficie de 193,186.29 metros cuadrados, ubicados en los Municipios de Hermosillo y Guaymas, Sonora.

II.- Que por Acuerdo emitido el día 13 de mayo de 1997, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 43, Sección III, Tomo CLIX, el día 29 de mayo del mismo año, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 224,628, Volumen 1372, Sección Registro Inmobiliario, Libro I, de fecha 23 de junio de 1997, se modificó el Artículo Primero del Acuerdo descrito en el considerando anterior, que establecía la expropiación de una superficie de 193,186.29 metros cuadrados, ubicados en los Municipios de Hermosillo y Guaymas, Sonora, para dejar firme una superficie de 28,039.04 metros cuadrados, dejando insubsistente el Acuerdo Expropiatorio, respecto de una superficie de 165,147.25 metros cuadrados, en virtud de que los H. Ayuntamientos de Hermosillo y Guaymas, realizaron donaciones de inmuebles para cubrir la demanda de centros educativos, por lo que al satisfacerse parcialmente con estas donaciones la demanda de suelo para escuelas, la Secretaría del Ramo, re proyectó la estrategia de necesidades de suelo para escuelas, reduciendo el número de metros que se requerían para ese propósito.

ARTICULO ÚNICO.- Se delega a favor del Director General del Hospital Infantil del Estado de Sonora, la facultad de certificar en nombre y representación de los Servicios de Salud de Sonora, los expedientes clínicos que se generen en ése Hospital y que sean solicitados por las autoridades competentes, con sujeción a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Hermosillo Sonora, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-

El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora


Dr. José Raymundo López Vucovich.

JOSE RAYMUNDO LÓPEZ VUCOVICH, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9° fracciones I y VII, de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, 23 fracción III, 35 y 36 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de que el Hospital Infantil del Estado de Sonora tiene por objeto prestar los servicios de especialidad en el área de pediatría a través de la consulta externa especializada, hospitalización y urgencias.

Que derivado de sus funciones, diversas autoridades Judiciales, Ministeriales o Administrativas en el Estado, solicitan constantemente la certificación de expedientes clínicos, en casos de pacientes que se atienden o han sido atendidos en ésta Institución y que por lesiones, enfermedad o maltrato físico o psicológico, han trascendido las competencias judiciales.

Que dichos expedientes clínicos están integrados por documentos específicos que se manejan de manera interna de acuerdo a la normatividad sanitaria y en el cual intervienen diversos trabajadores del Hospital Infantil del Estado de Sonora.

Que es una facultad expresa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Sonora, certificar copias de los documentos generados por los Servicios, para la expedición, entrega y exhibición de testimonios de los mismos en los juicios y asuntos legales o jurídicos y administrativos que tramite en ejercicio de sus atribuciones.

Que sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Unidad de Asuntos Jurídicos y derivado de las constantes solicitudes de certificación de expedientes clínicos, mismos que se encuentran dentro de los propios archivos del Hospital Infantil del Estado de Sonora; con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos de competencia de estas áreas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELAGAN FACULTADES A FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA.

III.- Que de acuerdo a la situación actual que presentan los predios expropiados, se requiere modificar nuevamente el Acuerdo Expropiatorio señalado en primer término, para el efecto de restituirles los derechos de propiedad y dejar invalidado el Acuerdo que hoy se modifica, única y exclusivamente respecto de las personas y predios que a continuación se señalan, con una superficie total de 2,400.00 metros cuadrados, ya que los terrenos correspondientes no resultaron necesarios para los fines expropiados.

CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA	UBICACIÓN
18-071-003	Juan Antonio Díaz Lazo	600 M2.	Col. San Luis Hermosillo, Son.
18-071-004	Juan Antonio Díaz Lazo	600 M2.	Col. San Luis Hermosillo, Son.
18-071-009	José Luis Villanueva Chávez	600 M2.	Col. San Luis Hermosillo, Son.
18-071-010	Juan Camargo Soto	600 M2.	Col. San Luis Hermosillo, Son.

IV.- Que en consecuencia de lo anterior, se deja insubsistente el Acuerdo Expropiatorio y su modificación indicado en los considerandos I y II, respecto de una superficie de 2,400 metros cuadrados, para dejar firme la superficie de 26,560.04 metros cuadrados, que se conforma de los predios que se describen en el Artículo Primero de este Acuerdo, por lo que en uso de las facultades que me confiere el artículo 79 la Constitución Política del Estado de Sonora, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO EMITIDO EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1996, PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 35, SECCIÓN I, TOMO CLVIII, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ DE UTILIDAD PÚBLICA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS

DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS, POR UNA SUPERFICIE DE 193,186.29 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE HERMOSILLO Y GUAYMAS, SONORA, REFORMADO EL JUEVES 29 DE MAYO DE 1997, EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 43, SECCIÓN III.

ÚNICO.- Se modifica el Artículo Primero del Acuerdo emitido el día 18 de septiembre de 1996, publicado el día 28 de octubre del mismo año, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 35, Sección I, Tomo CLVIII, mediante el cual se declaró de utilidad pública la ocupación de terrenos destinados a la construcción de centros educativos, por una superficie de 193,186.29 metros cuadrados, ubicados en los municipios de Hermosillo y Guaymas, Sonora, reformado el jueves 29 de mayo de 1997, en el Boletín Oficial número 43, Sección III, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara que es de utilidad pública la ocupación de los siguientes bienes inmuebles: Superficie de terreno de 1,560 metros cuadrados, propiedad del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, identificados con clave catastral números 3600-18-071-011 y 3600-18-072-001, ubicados en la Colonia San Luis de la ciudad de Hermosillo, Sonora; superficie de terreno de 15,000 metros cuadrados, propiedad de la persona moral denominada Lomas de Cortéz, S.A. de C.V., identificado con clave catastral número 20-057-001, ubicado en la Colonia Solidaridad 3, de la ciudad de Hermosillo, Sonora; y superficie de terreno de 10,000 metros cuadrados, propiedad de la persona moral denominada SOFIMEX, S.A. de C.V., identificado con clave catastral número 3100-06-102-001, ubicado en el Fraccionamiento Guaymas Norte, de la ciudad de Guaymas, Sonora.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se deja insubsistente la expropiación declarada en el Acuerdo que se modifica, por cuanto hace a la superficie de 2,400 metros cuadrados que hoy se excluyen de este Acuerdo modificatorio, subsistiendo con toda su eficacia de carácter legal todas las demás disposiciones que integran su clausulado.

SEGUNDO.- Se ordena la restitución de los derechos de propiedad respecto de los predios descritos en el Considerando III de este Acuerdo, en virtud de que no se les dio el uso para el que fueron expropiados y toda vez que la indemnización no fue cubierta, para que surta los efectos legales respectivos.

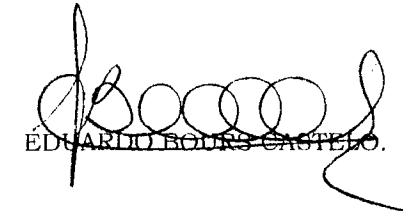
TERCERO.- Se ordena inscribir el presente Acuerdo modificatorio, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de los Distritos Judiciales de Hermosillo y Guaymas, Sonora, y cancelar en consecuencia las inscripciones y/o anotaciones que hubieren recaído a los predios que se excluyen del presente, con motivo de la expropiación declarada en el Acuerdo que hoy se modifica.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y llévase a cabo las notificaciones correspondientes para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

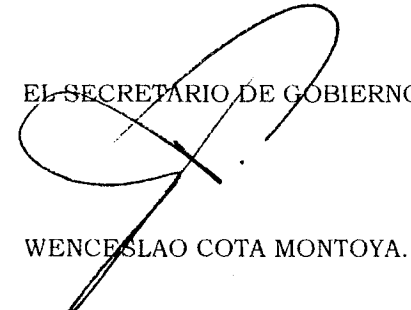
D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil ocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



EDUARDO BOURS CASTELO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



WENCESLAO COTA MONTOYA.